

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
CONTRATO N° 04/2017  
LIBRE GESTION  
FONDO GENERAL.



Nosotros, **CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO**, de cuarenta y tres años de edad,  
Profesión Doctor en Medicina,

actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria en virtud del Acuerdo número **SESENTA**, de fecha **tres de enero de dos mil diecisiete**, expedido por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según las Disposiciones del Presupuesto y Art. Treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, (MINSAL), acordó asignar funciones por Ley de Salarios a partir del **primero de enero de dos mil diecisiete**, al Doctor Carlos Enrique Girón Sorto, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra los señores **Jacqueline Verónica García de Burmester**, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Psicología,

y **José Andrés Santeliz Cardoza**, de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero Electricista,

quienes actúan en nombre y representación de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
CONTRATO N° 04/2017  
LIBRE GESTION  
FONDO GENERAL.



**SIEMENS HEALTHCARE, S.A.** del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos uno cero cinco uno cinco – uno cero uno – tres, Personería que acredito con a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución inscrita en el Registro de Comercio bajo el número seis, del libro tres mil cuatrocientos veintiuno, del Registro de Sociedades, el día veintiocho de mayo de dos mil quince, b) Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas, del día diez de agosto de dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Ernesto Vega Jovel, inscrito en el Registro de Comercio al número setenta y uno del Libro mil setecientos trece del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil quince, quien en adelante del presente instrumento se denominaran “LOS CONTRATISTAS”, o “SIEMENS HEALTHCARE, S.A. y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cero cero doce pleca dos mil diecisiete, el presente contrato de **Mantenimiento preventivo y Correctivo de Equipo de Rayos X, para el Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, Chalatenango**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a dar Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el equipo de Rayos X que se describe a continuación:

REGLÓN	U/M	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	c/u	4 visitas trimestrales	Equipo radiológico estacionario fijo trifásico, marca: Siemens, modelo: Multix Swing	\$1,018.13	\$4,072.52
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$ 4,072.52</b>



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
CONTRATO N° 04/2017  
LIBRE GESTION  
FONDO GENERAL.



**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Libre Gestión, b) Oferta de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA: CALENDARIO DE VISITAS. SIEMENS HEALTHCARE, S. A.,** Presentara un calendario de visitas por el periodo que dure el contrato, en el cual se especificara las fechas de inspecciones para efectuar las Revisiones Preventivas, que incluyen todos los insumos necesario para la ejecución del Mantenimiento preventivo como: Filtros, lubricantes, limpiadores, cables, etc. de acuerdo a la demanda y lo estipulado en el protocolo de mantenimiento del fabricante al equipo de Rayos x, marca: Siemens, modelo: Multix Swing; de forma tal que las horas y fechas no interfieran en el uso del mismo. Las visitas serán trimestrales durante el presente año, a partir del veinticuatro de febrero, el Mantenimiento Preventivo de dicho equipo incluye Repuestos y accesorios hasta la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00), incluirá también la entrega de dos copias de la rutina de mantenimiento ejecutado en la fecha, en este deberán quedar escritas las observaciones que del mantenimiento o del uso del equipo los técnicos de los contratistas tuvieran. Los documentos que reflejan la rutina de mantenimiento y las observaciones, si las hubieran, serán entregadas al Departamento de Rayos X y de Mantenimiento. **CLAUSULA CUARTA: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES. SIEMENS HEALTHCARE, S. A.,** se compromete a suministrar repuestos y materiales consumibles, necesarios para la ejecución de protocolo de rutina de mantenimiento preventivo, después de recibido el contrato respectivo, estos repuestos y materiales están incluidos en el costo trimestral hasta por un monto de cien dólares (\$100.00), si el costo del repuesto es mayor serán facturadas por separado. Las partes reemplazadas serán originales o equivalentes, técnicamente demostrable, las actualizaciones que se hagan en los equipos, serán sin costo alguno para el HOSPITAL. **CLAUSULA QUINTA: DESGLOSE DE FACTURA.** SIEMENS HEALTHCARE, S.A., desglosara adjunto



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
CONTRATO N° 04/2017  
LIBRE GESTION  
FONDO GENERAL.



a la factura de mano de obra y repuestos para el equipo, utilizado durante el mes vencido; identificando marca, modelo y serie del equipo donde se sustituyeron. **CLAUSULA SEXTA: LLAMADAS POR FALLA DEL EQUIPO.** Si existiera una llamada para una acción correctiva; el Administrador, el Jefe de Mantenimiento y el Jefe de Radiología e Imágenes o en su defecto el Operador de turno, serán las personas autorizadas para llamar a la SIEMENS HEALTHCARE, S.A. La respuesta a esta llamada no deberá ser mayor de veinticuatro horas por lo que en llamadas urgentes, estas deberán ser atendidas en veinticuatro horas máximo. Caso contrario LOS CONTRATISTAS asumirá las consecuencias que se presenten por no atender dicha emergencia. Toda mano de obra por reparación realizada será sin costo alguno para el Hospital. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El periodo del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo estará comprendido **del día veinticuatro de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete**, pero su continuidad será revisada por el Contratante, prorrogando así el contrato por un período menor o igual; si el Contratista estuviera de acuerdo. **CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al **Fondo General**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar por cada visita al contratista la cantidad de **un mil dieciocho 13/100 (\$1,018.13) dólares de los Estados Unidos de América, haciendo un total de: cuatro mil setenta y dos 52/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,072.52)** incluyendo IVA. Forma de pago: Crédito dentro de los treinta a sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y tres facturas, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero,



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
CONTRATO N° 04/2017  
LIBRE GESTION  
FONDO GENERAL.



Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de cuatrocientos ochenta y ocho 70/100 (\$488.70), dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro Artículo 35 LACAP. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor de cuatrocientos siete (\$407.25) dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de dicha fecha, Artículo 37 LACAP. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. **CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Ingeniero Carlos Eduardo Valle Turcios, Jefe de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, siempre que el CONTRATISTA este de acuerdo y formará parte integral de este contrato.



**CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al Mantenimiento preventivo y Correctivo para Equipo de Rayos X. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Chalatenango, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
CONTRATO N° 04/2017  
LIBRE GESTION  
FONDO GENERAL.



embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose al contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del CONTRATANTE, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLAUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** El CONTRATANTE señalan como lugar para recibir notificaciones Final Barrio San Antonio, Ciudad de Chalatenango y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Siemens número cuarenta y tres, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlan. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

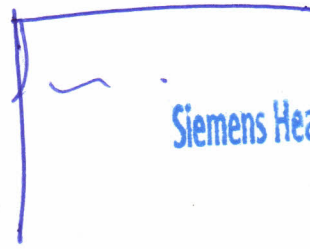
  
TITULAR

HOSPITAL NACIONAL  
DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ  
**DIRECCION**  
CHALATENANGO

  
CONTRATISTA

Siemens Healthcare, S.A.

X

  
Siemens Healthcare, S.A.

HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ  
UNIDAD DE  
ASESORIA  
JURIDICA  
Chalatenango

